

para el abastecimiento de la ciudad y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete con sujeción en un todo a los respectivos proyectos, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto, y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas, comprometiéndose, asimismo, a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados en los Organismos competentes. (Fecha y firma del proponente.)

Zaragoza, 3 de enero de 1962.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de su S. E.: El Secretario general Luis Aramburo Berbegal.—126.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar (Segovia) por la que se anuncia subasta de resinas.**

A los veintiún días hábiles contados a partir del siguiente, también hábil, en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», tendrá lugar en este Ayuntamiento, a las doce horas, la subasta de resinas del monte número 59 de estos propios para el año forestal 1961-62, cuyas características de este aprovechamiento son las siguientes:

Número de pinos a resinar a vida: 27.459; a muerte: 2.996.  
Tasación: 811.321,36 pesetas.  
Precio índice: 973.535,63 pesetas

Servirán de base a la subasta los pliegos de condiciones facultativas que estén vigentes en la fecha de la subasta y de las económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento, los cuales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La admisión de pliegos, en la Oficina municipal, durante todos los días hábiles hasta las trece horas del día anterior al señalado para el acto de subasta, reintegrados con póliza de seis pesetas, acompañando en sobre aparte y sin cerrar los siguientes documentos.

- Documento Nacional de Identidad.
- Certificado profesional resinero o testimonio notarial del mismo de la 2.ª Comarca Rosinera.
- Declaración jurada a que se refieren los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación.
- Resguardo del depósito provisional.

La fianza provisional para poder tomar parte en esta subasta será el 3 por 100 de la tasación, que asciende a 24.339,64 pesetas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Zarzuela del Pinar, 11 de enero de 1962.—El Alcalde, Zenón Domínguez.—176.

**RESOLUCION de la Mancomunidad Forestal del Valle de Araques del Puerto-Jasa (Huesca), por la que se anuncia la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de 3.570.382 metros cúbicos de madera.**

En virtud de lo acordado por la Junta de esta Mancomunidad, y no habiéndose presentado reclamaciones de ninguna clase contra el Pliego de condiciones económicas, se anuncia la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de 3.570.382 metros cúbicos de madera en rollo de pino silvestre, montana y abeto, con corteza, correspondiente al año forestal de 1961-62, por el tipo de tasación de 2.272,132 pesetas y precio índice de 2.840,165 pesetas.

La subasta tendrá lugar al día siguiente hábil al en que se cumplan veinte días hábiles, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en «Boletín Oficial del Estado», a las doce horas, en la Secretaría del Ayuntamiento de Araques del Puerto ante el señor Presidente de la Mancomunidad o persona que legalmente le represente, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario del Ayuntamiento de Araques del Puerto, que lo es también de esta Mancomunidad y que dará fe del acto.

Si esta subasta quedara desierta tendrá lugar otra segunda, bajo las mismas condiciones, a los diez días hábiles siguientes al en que se celebre ésta.

Las partidas donde se encuentra la explotación están comprendidas en el «Grupo de Montes Ordenados del Valle de Araques del Puerto-Jasa», sitas en el término municipal del Valle.

Estos grupos maderables pertenecen al grupo primero y el certificado profesional requerido es el A, B, y C, que deberá acompañarse a la proposición.

El rematante viene obligado a quedarse con los árboles secos, enfermos o incendiados.

Las condiciones y normas que regirán para esta subasta, aparte de las legalmente establecidas, serán las económicas acordadas por esta Entidad y las facultativas del Distrito Forestal.

La madera objeto de explotación, una vez que haya sido apeada, será cubizada por la Comisión que al efecto se nombre de esta Mancomunidad, con personal afecto al Distrito Forestal, y a presencia del rematante, si así lo desea, de tal forma que el rematante vendrá obligado a abonar el exceso de metros cúbicos que hubiere tomado como base del importe del metro cúbico obtenido en el remate o reponiendo al mismo los metros que le faltaren hasta completar los figurados en este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, desde el día siguiente hábil de aparecer este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de once de la mañana a una de la tarde, hasta el día anterior hábil a la celebración de la subasta y hora de las trece, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder bastante declarado por el Letrado Asesor de esta Mancomunidad don Arturo Martínez Martínez, con ejercicio en Huesca, debidamente reintegradas y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo acompañar a cada una de ellas una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento, y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria de la Mancomunidad el 5 por 100 de tasación, que asciende a pesetas 113.606,60.

Independientemente de la fianza definitiva, que será con arreglo al porcentaje señalado en el artículo 82 del Reglamento de Contratación el rematante vendrá obligado a abonar los gastos de gestión técnica, inserción de anuncios reintegros del expediente, etc., y pago del Notario por la formalización del contrato mediante escritura pública, así como a ingresar el importe del aprovechamiento en los plazos fijados en los pliegos de condiciones económicas.

**Modelo de proposición**

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle de ....., número ....., en relación con la enajenación anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., de fecha ....., en el «Grupo de Montes Ordenados del Valle de Araques del Puerto-Jasa», ofrece la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos (en letra).

....., a ..... de ..... de 1962.

El interesado,

Araques del Puerto, 2 de enero de 1962.—El Secretario.—El Presidente.—166.

**RESOLUCION del Cabildo Insular de Tenerife referente al concurso de las obras que se citan.**

El Excmo. Cabildo, en su sesión de 27 de noviembre próximo pasado, acordó revocar el acuerdo de concurso para conceder una subvención a las obras de canalización de aguas entre La Centinela (Arona), a cota aproximada de 420 metros, al Barranco de Erques (Guía de Isora), a cota aproximada de 350 metros, y con capacidad de 60.000 metros cúbicos al día, y, consiguientemente, anular las convocatorias a dicho concurso, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 3 del pasado mes de noviembre y en el «Boletín Oficial del Estado» del 4 del propio mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de diciembre de 1961.—El Secretario, José V. López de Vergara.—Visto bueno: El Presidente, J. Ravina.—122.